El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,802 ——MONTEVIDEO, VIERNES 18 DE SETIEMBRE DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Viernes.—Sto. Tomas de Villanueva, Ob.
Sale el Sol.......................á las 6 hs. y 4 ms
Se pone.........................á las 5 id. y 56 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE SETIEMBRE.
LLENA,—el 6 á las 11 y 21 m. de la noche.
C. MENGUANTE—el 14 á las 11 y 43 m. de id
NUEVA,—el 22 á la 11 y 19 m. de la mañana.
C. CREC.,—el 29 á las 4 y 8 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El,..............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.................2 y 26 id. id.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios
Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su destino la muy acreditada y de primera marcha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO," Capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente del 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden ocurrir á D. JOSE GESTAL,
Calle de San Pedro No. 216. Agosto 21—

AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios del entrante Setiembre, la fragata HERMOSA CHILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada a
ag 25 FRANCISCO JUANICO.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LOUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, (A. 1.) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations for passengers. For particulars apply to
LAFONE, WILSON & Co.,
Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa LOUISA MARIA, su capitan Tomas Gamble, de porte de 136 toneladas, [A. 1.] forrada y clavada en cobre, tomara flete para dicho destino a precios moderados, como tambien pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocurrase a la casa de
LAFONE, WILSON y Ca.
Calle de San Miguel No. 27. set 1

PARA EL RIO JANEIRO.

LA hermosa y velera barca americana HARRIET, su capitan Michael Fluin, forrada y clavada en cobre; saldra en toda la semana entrante para dicho destino; admite flete y pasageros (para los que tiene superiores comodidades): para tratar vease con el capitan a bordo o con sus consignatarios Zimmermann Fraser y cm. sept. 10.

PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades: para tratar vease con sus consignatarios—
Sep. 9 — R. REQUIER & B. BARADERE.

PARA BALTIMORE Y FILADELFIA

DARA la vela en 15 dias el acreditado y de primera marcha bergantin americano GLOBE, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre; su capitan J. J. Mattieson, admite flete para dichos puertos como tambien pasageros, teniendo para estos excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar de una ú otra cosa pueden verse con su capitan o consignatarios Zimmermann Fracier y cmp. s. 10

PARA BURDEOS.

El dia 30 del corriente saldra de este puerto para dicho destino (con escala de unos pocos dias en Buenos Aires) la nueva, muy hermosa y velera barca francesa LE BASQUE, de porte de 220 toneladas, capitan Civrac: tiene las tres cuartas partes de su cargamento contratadas, y solo puede admitir aqui como 50 toneladas: tambien admite pasageros para los cuales tiene las mas superiores y elegantes comodidades, y se les asegura un excelente trato. Los SS. que quieran aprovechar esta ocasion pueden dirijirse lo mas pronto posible a sus consignatarios
ROBILLARD Y Ca.

PARA GENOVA EN DErechura.

Saldra el 20 del actual, el muy velero Bergantin sardo PRINCIPE EUJENIO, forrado y clavado en cobre su capitan Dn. Miguel A. Geriola; los Sres. que gusten cargar, ó ir de pasage, para tratar pueden ocurrir á sus consignatarios, Capurro y Castro. set. 16 3p.

PARA GENOVA

A la mitad del entrante mes de Octubre saldra directamente para dicho destino el muy conocido y velero Bergantin sardo "Indiferente," su capitan Nicolas Dodero, admite una tercera parte de carga, teniendo ya dos terceras partes prontas, como tambien pasageros, a los cuales asegura dicho capitan excelentes comodidades y buen trato. Para tratar de una ú otra cosa ocurrase a su consignatario
Lazaro Luis de Maria. Calle de Sn. Luis.

AVISO

EL que quisiese comprar la casa núm. 87 de la calle de san Sebastian con comodidades para una familia regular, vease con D. Juan Felipe Machiandiarena en casa de D. Jayme Illa.

AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

DEL MOMENTO

UN individuo que tiene el proyecto de establecer un obrage de ladrillo, desearia encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa. Quien guste tratar y quiera obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon.

HAY DE VENTA

EN la calle de Sn Carlos No. 94, un puesto que contiene restos de articulos de almacen. El que se interese en comprarlo ocurra a la misma casa que hallara con quien tratar. set 14

SE HA HUIDO

UN negro ladino llamado Juan, edad como de 25 años, estatura baja y delgado, lleva chaqueta de paño, poncho de apala, chiripa de jerga, sombrero de paño ordinario, y dos pares de calzoncillos puestos: el que lo halle y lo entregue a su amo D. Manuel Antonio de Leon en Punta de Carretas, ó en el pueblo en la tienda de D. Ramon Fariña, sera gratificado con diez y seis patacones. set 14 tfc

SE VENDE

Una finca sita en el mejor local para tienda de la calle principal del Porton de Sn. Pedro, esquina a la de Sn. Joaquin, con doce varas de frente al Norte y veinte y cuatro varas de frente al Este, teniendo ademas por el fondo un excedente a martillo de dos varas al Oeste por diez al Sur—Los individuos que desen comprarla podran verse con Dn. Francisco Juanico. set. 15 3 p

HAI DE VENTA,

DE 50 a 60 arrobas de velas de molde de superior calidad y de varios tamaños encajonadas y bien acondicionadas. La persona que se interese por el todo o una parte de dicha cantidad ocurra a la calle de Santiago N. ° 46 que hallara con quien tratar. set. 15—3 p.

SE VENDE

CALLE por medio del nuevo Cementerio, un terreno que se compone de cuatro cuadras y cinco de varas, la mayor parte de él con zanja, cerco de pita y poblacion. La persona que se interese en su compra podrá tratar con su dueño que vive en dicho parage. set 7 3p

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

DES renseignemens particuliers sont demandés sur le nommés
Pierre Guiton
Silvain François Thomas Simonet
Gerôme Ariotta
Les personnes qui pourront donner des informations sur les dénommés ci-dessus, sont invitées a se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.
Le consul de France
Signé: *R. Baradére.*

AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del pais, ofrece de venta una partida de 15 ó 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarla pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28 tf*

AVISO.

EN la carpinteria de José Lanove, frente al Fuerte, se venden cajones para difuntos prontos y a un precio equitativo—Tambien tiene uno para prestar á las personas pobres que no tengan como alquilar. set. 16—3p.

SE VENDE

UNA criada, apta para todo servicio, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Sn. Francisco N. ° 112, donde hallara con quien tratar, su valor es 280$ lo mismo que costo, y su amo la enagena por tener necesidad.

AVISO

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de *peyneria*, se hallan — peinetas de carey de todos tamaños y clases, colores escogidos y calados modernos. Tambien las hay de talco de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos.—En la misma casa se les proporcionarán a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

EUGENIO GAMBLIN, NATURALISTA.

TIENE el honor de informar el público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Frncisco No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros.—Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios. a 27

AVISO AL PUBLICO

EN la barbería de D. Pedro Cacharavilla, calle de San Gabriel No 75, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

EDUCACION DE NIÑAS.

LA preceptora de niñas Da. Carmen Rosende que tenia su escuela en la calle de Sn. Fernando la ha trasladado a la de san Sebastian, frente a la casa del señor Dn. Juan M. Perez, se reciben niñas a pupilo y medio pupilo para lo que los padres podran tratar con dha. preceptora. set. 16—10p.

AVISO OPORTUNO,

LOS heredecos de D. Fernando Martinez, y de Da. Martina Gomez de Saravia previenen al público y á quienes interese no compren cosa agena, de quien no es su dueño; que nadie sino ellos, ó sus apoderados legítimos pueden vender ni un palmo de terreno entre los limites de sus campos en el Yí, y Rio Negro, ecepto aquellos á quienes ellos ó sus autores hayan vendido. Que el que quiera comprar, y evitar pleitos puede examinar los títulos, que los interesados están prontos a manifestar, a quien quiera imponerse con aquel objeto, así como ocurrir a la Comision Topografica donde estan mandados registrar aquellos, y se halla el plano de todo el terreno. Se hace esta prevencion porque se sabe que algunos pretenden disponer de lo que no es suyo, y porque en todo tiempo este aviso sera un desmentido al que alegue, que compró de buena fé. Sep 9—

SE VENDE.

LA muy acreditada pulpería en la calle de San Juan No 47 y 49, inmediata á la Botica conocida por del MALTES: en la misma casa se hallará con quien tratar. Sep. 9

AVISO.

EL Domingo despues de Oraciones se ha estraviado de las inmediaciones de la Ciudad un caballo colorado chico con diferentes marcas, la general figurando un gorro, otra en la paleta, y una mancha blanca en las costillas, todo del lado de montar, va herrado de las cuatro patas, tuzado, y despuntada un poco la cola; el que lo entregue ó dé noticia de él sera bien gratificado, para una ú otra cosa ocurra en la Ciudad a la Caballeriza que esta a espaldas de la casa grande de Sostoa, ó a la Aguada frente a la casa de D. Pedro Poyo.
Septiembre 9—

AVISO DE LA POLICIA.

POR no existir cantidad designada en la Ley del presupuesto para la dotacion de un Comisario de Policía, á mas de los que están en las Secciones de Ciudad y Extramuros de este Departamento, el Superior Gobierno ha resuelto la supresion de este cargo que desempeñaba D. Sebastian Sagarra.—Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Montevideo, Septiembre 7 de 1835.
BLANCO.

GRAN CONVENIENCIA.

PARA arreglar las cuentas de una testamentaría se vende. Una casa en la calle de Sn. Pedro edificada en 12 y media varas de frente al Sud y 21 de fondo al Norte. Un terreno esquina en la misma calle con frente y fondo igual. Mas dos terrenos en la calle de Sto. Tomas con 13 varas de frente al Leste y 25 de fondo al Oeste. El que desée comprar la casa ó alguno de los terrenos ocurra a la calle de San Ramon N. 69 casa de D. Manuel Argerich donde vive D. Manuel Costa apoderado de los herederos y facultado para la venta. sep. 10.

A QUIEN CONVENGA

EL que quiera anticipar la cantidad de mil pesos á cuenta de ladrillo, y bajo la competente garantia, ocurra a esta Imprenta, en la que le daran razon de la persona que esta autorizada para hacer el contrato. set. 16—3p.

AVISO,

EN la calle del Porton No. 49, hay un cuarto con alcoba para alquilar a hombre solo: en la misma casa darán razon. set 4 3p

AVISO.

HABIENDO aprobado el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto proximo pasado que con el nombre de Villa del Cerro se lleve a efecto la formacion del Pueblo que en la falda meridional de aquel, se mandó formar por decreto de 9 de Septiembre de 1834, se avisa a quienes quieran comprar solares ó suertes de chacras, ocurran a la casa del Sr. D. Francisco Farias, inmediata al puente de la calle de S. Pedro, donde con presencia de los planos podran contratar; y se previene a los que por algunos de estos terrenos hubiesen celebrado convenios con el Sr. D. Antonio Montero se sirvan presentarse en la misma casa a imponerse de las condiciones con que se les venden, despues de cuyo dia no tendran la preferencia a ellos, con que hoy se les quiere considerar.—Montevideo Septiembre 7 de 1835.

OJO.

SE han perdido el Lunes 7 unas liquidaciones del capitan de la compañia de Pardos y Morenos D. Julian Suarez; el que las halle se servira entregarlas en esta Imprenta, y se le gratificara.

SE VENDE.

UNA criada de buen servicio en la cantidad de 270 pesos, libres de derechos, sabe labar, cocinar, y planchar: y se vende, ya sea para servir en el campo ya en el Pueblo; el que se interese en ella ocurra a la calle de S. Sebastiam núm. 96

AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde. Montevideo Septiembre 3 de 1835.

AVISO AL PUBLICO.

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos No. 44, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.



MONTEVIDEO.

VIERNES 18 DE SETIEMBRE DE 1835.

Los Editores del *Nacional* han declarado en su número de ayer que en todo lo que últimamente han publicado no han tenido por objeto criticar las operaciones de hacienda, sino el *tono heróico, dogmático y elevadísimo* con que el Universal afirmó que esas operaciones eran las únicas que, en el concepto del Gobierno podian adoptarse. Ya nosotros habiamos sospechado esto mismo, ni podia esperarse que unos escritores de tan buena crítica, de conocimientos tan distinguidos en economía política, y sobre todo, hombres de una *cara* y no mas, incurriesen en una versatilidad tan chocante como la que apareceria, con mengua de su bien establecido crédito, si se les viese censurar hoy esas mismas operaciones que tan encarecidamente elogiaron ayer; y para que nuestros cólegas vean que contribuimos de nuestra parte á alejar esa sospecha que tanto los degradaria en el concepto de sus lectores, vamos á insertar á continuacion lo que dijeron en el *Nacional* del 7 de Abril del presente año respecto del Informe elevado á las Câmaras acerca del estado de la hacienda, y que contiene el programa de esas operaciones. Dice así:

"El informe del Poder Ejecutivo á las HH. CC. sobre el estado de la hacienda pública, es un documento que en todas épocas, hará honor al gobierno que lo ha elevado. Es preciso que los trabajos del Ministerio de Hacienda hayan sido muy constantes y asiduos para haber podido reunir en tan corto tiempo los materiales y elementos de que aquel se compone, conocer los productos y rentas del ramo, liquidar las deudas, determinar sus premios respectivos, calcular los medios de salir del conflicto en que el erario se halla, reglar toda la parte fundamental del proyecto y redactar un documento que, abrazando tan grandes como importantes y diversos objetos, deje esplanado ante la nacion el cuadro fiel, pero lamentable, de nuestro aflijido tesoro y el modo de restablecer el crédito y conducir la nave pública á un seguro asilo; sacandola del naufragio en que fué precipitada para refaccionarla bajo los auspicios de aquel. Abrimos, pues nuestro corazon á esta lisonjera esperanza desde que se asegura en el exordio de este interesántisimo documento que "el Ejecutivo ha reconocido el principio de la publicidad como la garantía mas sólida del acierto de sus medidas." No son precisos los instrumentos ópticos para atraer los objetos que abraza el mensage hasta nuestra imaginacion, no se necesita la penetrante vista política de un Say, para dilatarla en el espacio de nuestros negocios de Hacienda, ni el calculo de "Jeremías Benthan," para conocer lo que se debe hacer, la elocuente pluma que escribió el informe que nos ocupa, nos ha relevado de este arduo trabajo de un modo tan palpable que no deja lugar a una sola duda del entendimiento y la razon. Pero cuando hubiese algun vació que llenar, [que no lo hallamos en la parte que corresponde al mensage] las columnas de nuestro diario son un libro abierto que, por nuestra parte ofrecemos á los hombres del pais ilustrados en la bella ciencia del calculo, para que publiquen sus pensamientos; y los objetos del gobierno á este respecto serán colmados, si, como lo esperamos, su invitacion franca produce todo el efecto que se propone en el primer parrafo del mismo escrito que da merito á este discurso. Por fortuna hoy no compromete la tranquilidad pública el uso que se hace del derecho de escribir: se han estrechado y se estrechan cada vez mas los vinculos que unen á los ciúdadanos, y todos se hallan en la calma de la paz, situacion la mas propia para discurrir con acierto en lo que mas nós interesa. Las HH. Camaras empeñadas tan dignamente en reedificar la base medio arruinada de la Hacienda pública, creemos que no encontrará grandes obstaculos que vencer, desde que obre en armonia con un gobierno amado de sus compatriotas, y en quien la Patria ha confiado con tanto acierto su futura suerte; se proclama el respeto mayor á los compromisos de otra época, se detalla el órden de satisfacerlos, sin desatender el presupuesto anual y aun se invita á mejorar este plan digno de elogio. ¿Es posible hacer mas por parte del Ejecutivo?

No por cierto; veamos, pues, hacer el resto á los ilustres varones de la R. N. y apoyadas sus medidas por la opinion pública, segundadas las miras de la autoridad por todos los hombres que se llaman patriotas en este suelo, renacerá de entre sus ruinas el grande edificio de la hacienda públisa, semejante á la misma República que se levantó de entre el estrago de sus opresores.

Nos resta recomendar la lectura del Informe á nuestros conciudadanos, y que ella produzca el efecto que el país necesita. En él no se halla sino verdad, certidumbre, claridad; es un documento clasico en su linea, y exacto como la misma evidencia; allí solo hay juicios ciertos y pronosticos fundados, que al mismo tiempo que sirven para demostrar los calculos del ministerio contribuyen para ilustrar la Nacion entera, que no podrá desconocer los talentos preventivos é inventivos de aquel y ayudará por su parte al resultado de sus convinaciones."

Esto decia el Nacional entonces: ¿y quién podrá dudar que lo único que ahora ha querido criticar es nuestro *tono dogmático*?.... Sensible es, sin embargo, que personas de tan buen entendimiento, y de un carácter tan consecuente como son los EE. de aquel Diario, no encuentren motivo en las operaciones de la hacienda para ejercer sobre ellas su sana é imparcial crítica; por que el país ganaria mucho con las oportunas y sábias adverten cias de tan ilustres publicistas; pero mientras el público vea que ellos no hallan mérito para criticar las cosas sino los *tonos*; mientras vea que este Gobierno no tiene intencion de derrochar la hacienda del Estado para tapar con ella la boca á los descontentos; y dejar á los empleados á pedir limosna por satisfacer las aspiraciones de los *hombres de luces capaces de minar*.... mientras esté convencido por los hechos y por la esperiencia de que pagá á sus acreedores como se lo manda la ley; y no destruye el verdadero crédito, ni prepara la bancarrota con las ruinosas operaciones de un crédito ficticio y efímero en sus efectos: mientras véa que paga puntualmente á los servidores de la República en todos los ramos de la Administracion con las entradas ordinarias, y que economiza lo sobrante para amortizar todo lo que puede de la enorme deuda que le han legado sus antecesores: mientras vea que no violenta ni atropella las leyes, que respeta las garantías, que conserva al país en quietud, y que no obstante los elogios de antes y los vituperios de ahora, las operaciones de la hacienda, tales cuales son, han servido para salvar al Estado de su ruina y á sus acreedores de la desesperacion: mientras esto vea el público, decimos, y vea otras cosas mas, ha de hacer al Gobierno y á los Editores del Nacional la justicia que cada cual se merece; y si nuestros cólegas nos permiten decirlo, y en ello no reciben enfado, mientras el Gobierno conserve esta posicion ha de tener en su favor el concepto público; porque esto es lo que aprecian las masas, á despecho de los aristarcos, y por esto es que juzgan de los hombres que las gobiernan.

Ayer ha llegado á esta capital D. Francisco Reynafé, comandante general que era de la campaña del Sud de Córdoba, y hermano del último gobernador de aquella provincia.

Ayer ha sido acusado el *Independiente* por el Sr. Juez de lo Civil: en el siguiente número publicarémos el resultado de este juicio.

El Cerro ha hecho señal de hallarse barada una Fragata en el Banco Ingles

---

El comunicado suscripto por *D. José Ignacio Arrieta* aparecerá en el siguiente número.

Los periódicos de Lóndres recibidos por el Paquete Ingles alcanzan al 8 de Julio: y los de París hasta el 5 del mismo. Por unos y otros está confirmada la noticia de la muerte del General Zumalacarregui, tal cual la habiamos anunciado en nuestros anteriores números. La causa de su muerte fué un tiro de metralla que recibió en una todilla dirigiendo una columna de ataque en el sitio de Bilbao: no habiéndosele amputado la pierna en oportunidad se apoderó de él la gangrena y espiró á los 8 dias.

Las tropas de D. Carlos aban donaron su empresa contra Bilbao, y el 1.° de Julio entró en esta plaza un exército de la Rey na compuesto de 20,000 hombres.

—Todavía no habian entrado á España tropas estrangeras; pero la legion que se hallaba en Argel al servicio de Francia dejó el servicio de esta nacion para alistarse en el de la Reina Isabel II con sus armas y equipages, en virtud de una convencion firmada en Paris entre el Embajador español y el Ministro de Relaciones Esteriores.

—En Paris se descubrió una conspiracion que tenia por fin asesinar al Rei Luis Felipe. Este crímen debia ser cometido entre el Puente de Luis XV y el Puente Real, cuando el Rey volviese de Neuilly. Se habian prendido siete personas acusadas de complicidad en la conspiracion.

——Buenos-Ayres, Setiembre 15. D. Antolin Echagaray, que ha llegado de San Juan, dice: que en aquella provincia no ocurria la menor novedad, y que por un individuo que llegó à la villa del Rio Cuarto, que venia de Mendoza, supo que Balcala habia sido fusilado, de lo que no habia la menor duda, asi como de que dicha provincia de Mendoza se encontraba en la mayor tranquilidad

---

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Hé leido la contestacion que Ud. se ha servido dirijirme, en su No. 1,798 del Lúnes último, relativa al asunto del remate que celebré, de la mitad de los derechos de Aduana, y creo que no debo dejar corran sin respuesta las doctrinas que su artículo de Ud. contiene; y que, á mi juicio, son á mas de erroneas, perniciosas. Espero por lo tanto que continuará Ud. favoreciendome con sus columnas para la publicacion de esta respuesta.

Ud. ha empezado Señor por hacerme la justicia de reconocer *la franqueza con que me he presentado* en público como mantenedor de mis derechos, y no debe Ud. estrañar, que hable siempre con esta misma franqueza, en un negocio en que me interesa, y que todos conozcan la verdad.

En este concepto Sr. Editor empiezo por decir que, segun mis alcances, la causa del Ministerio en este asunto, ganará tanto mas cuanto menos se discuta, porque es tan mala, que no puede intentarse su defensa, sin empeorarla notablemente.

Permitame Ud. no ocultarle que esta misma es mi opinion, respecto de su artículo del Lúnes, y que, si hasta ahora me ha parecido injusta la conducta del Ministerio para conmigo, ese artículo (considerado en el carácter Ministerial que Ud. mismo no tiene porque negarlo) me daria mas que suficientes motivos para considerarla como insidiosa, y calculada de antemano.

En el discurso de esta carta, hallará Ud. comentados los periódos de su artículo que me autorizan para pensar así:—Por ahora permitame Ud. seguir el órden en que esta redactado.

Las líneas que preceden manifiestan ya que Ud. se equibocó en creer que *lo que ha dicho sobre la cuestion haría al menos, vacilar el juicio que he formado de la conducta del Gobierno*: pues lejos de vacilar, se ha cimentado aun mas con lo que Ud. ha dicho.

Crée Ud. que no he mirado aquella conducta *sino bajo un aspecto; y que solo así he podido clasificarla de injusta é infundada.* Pero el tenor todo de su artículo muestra que el aspecto por el cual la mira Ud. es el mismo porque yo la he considerado: ni puede tampoco en rigor, mirarse bajo diversos aspectos. La diferencia es otra, Sr. Editor: es que Ud. aprueba como prudente y circunspecto, lo mismo que yo condeno como injusto y desleal; no es estraño: nuestras posiciones son distintas: Ud. defiende, yo ataco, el público y los tribunales decidirán de que lado se hallan, la razon y la justicia.

Entrando en el fondo de la cuestion, Ud. se vé obligado á decir que *estamos conformes en que la Ley ordena que el remate quede cerrado y concluido en favor de la propuesta que haga mas ventajas al Erario Público: que tambien lo estamos en que la mia comparada con las otras, es la menos desventajosa:* pero, reconociendo Ud. estos antecedentes, niega la consecuencia de que el remate quedó concluido á mi favor.

Difícil es, Sr. Editor, justificar esta estraordinaria falta de *lojica*, y es preciso convenir en que Ud. ha elegido el peor de los medios para cohonestarla. *Si aquellos antecedentes* dice Ud. *fuesen absolutos, esta seriá una consecuencia muy legítima de ellos.* Absolutos son Sr. Editor; y tanto que Ud. mismo no ha dicho, en todo su artículo, á que son *relativos*, ó porque dejan de ser absolutos. Ninguno de los comentarios que Ud. hace de la conducta del Ministerio dá por resultado que no sea *absolutamente* cierto que la ley mandó cerrar el remate en favor de la mejor postura, ni que la mia dejase de ser, tambien *absolutamente* la mas ventajosa.—No hay remedio Sr. Editor: es preciso conocer la consecuencia de que el remate es mio, porque los antecedentes, que Ud. reconoce como ciertos, son indudablemente absolutos.

Ni el Ministerio, ni Ud. Sr. Editor pueden decir con razon, y sin mengua, *que yo seré el rematador en el caso de hacerse el remate como yo lo entiendo.* El remate esta hecho y concluido; porque los licitadores llamados por el Ministerio, y fiados en su lealtad, hicieron propuestas que se abrieron y se publicaron; y desde entonces el remate se cerró por la ley.—¿Como se quiere, pues hablar ahora del caso *en que el remate se haga?* ese caso ya llego Sr. Editor: negarlo es ir contra la evidencia.

"Que el Gobierno no desconoce que yo debo "ser el rematador, que no ha hecho mas que re- "mitir todo esto á un tiempo mas lejano, que el "que yo designaba;" y que su decreto lleva el carácter de provisorio. Todo esto Sr. Editor, no son mas que bellas frases; que solo sirven para manifestar que no hay argumentos sólidos que emplear, porque á pesar de todo cuanto Ud. dice, el hecho indudable es que el Gobierno ha desconocido de plano los derechos que Ud. afirma que me reconoce, *no ha remitido á otro tiempo* el remate, sino que le ha declarado *sin efecto*, (apelo al texto del decreto); y esto, en frase castellana, quiere decir, que queda como si no se hubiese hecho. No hay pues, que alucinarse con palabras: atengamonos solamente á los hechos.

Ud. dice, Sr. que el Gobierno ha tenido dudas sobre la ley, *que quizas se equivoque en el modo de entenderla; pero que es cierto que en la duda debe abstenerse.* Pensamos de diversísimo modo. Yo creo, y todos creen conmigo, que el Ministerio debio ver esas dudas antes de hacer el remate, debio saber *si estaba en sus atribuciones dar ó tomar*, como Ud. dice, *una esplicacion sobre ellas;* debió, en una palabra antes de anunciarlo, allanar toda dificultad. Esto es, al menos, lo que debe hacer un Ministro circunspecto, y que sabe apreciar lo que importan las promesas del Gobierno.

Porque, á la verdad, Sr. Editor; si el Ministerio tenia esas dudas, *con mucha anticipacion al remate*, segun Ud. lo dice, ¿que objeto se propuso al enunciarlo? ¿Quiso, por suerte, hacer el ensayo de ver si las propuestas eran en el sentido que el creia, ó al contrario? Pero esto no era en manera alguna, un procedimiento

legal: era una verdadera red tendida á los especuladores.

Semejante conducta es mucho mas reprehensible desde que Ud. afirma Sr. Editor, que "el Sr. Ministro, con mucha anticipacion al acto de abrir las propuestas habia manifestado *á algunos* de los SS. licitadores el modo en que entendia la ley, precisamente sobre el punto que ha dado margen á esta cuestion. Si el Sr. Ramirez [añade Ud.] no está en ese caso lo han estado otros, que tambien han hecho propuestas para el remate.

He querido copiar literalmente este periódo de Ud. porque él es el proceso criminal del Sr. Ministro D. Juan María Perez, y es uno de los que mas me autorizan para decir, que su conducta ha sido *calculada de antemano* como lo indique al principio.

Desde luego, es fuerza convenir en que Ud. ha sabido el hecho que afirma por el mismo Sr. Ministro: pues siendo un hecho personal suyo, no le habria Ud. publicado en su Diarío, notoriamente oficial, sin asegurarse por su propia boca de la verdad.

Estoy pues, autorizado á reputar este hecho como confesion del mismo Sr. Perez.

Y bien Sr. Editor, ¿es decoroso, es legal, en concepto de Vd. que el Sr. Ministro manifestase *á algunos* de los licitadores el modo en que entendia la ley? ¿Ignora él que ha debido, de rigoroso deber, hacer á *todo el público* aquella misma manifestacion, sopena de aparecer parcial, respecto de las personas á quienes descubrio la inteligencia que él daba á la ley? ¿No sabia el Sr. Perez que todos, todos, los ciudadanos sin ecepcion de uno solo tenian el mismo derecho á hacer propuestas en el remate? ¿Como pues le manifiesta *á algunos* y deja ignorar á los demas, nada menos que una circunstancia de que debia depender el exito del negocio?

Si yo no he estado en aquel caso, dice V. *lo han estado otros*: pues de eso mismo es de lo que me quejo; y eso viene á aumentar, los motivos, que tengo para presumir que este es un golpe premeditado: porque el Sr. Perez como Ministro de Hacienda, no puede tener predileccion por nadie y lo que á otros manifestó debió manifestarmelo á mi, y á todos.

Ni me reponga V. que el Sr. Ministro ignoraba si yo sería licitador; porque tan mal hubiera hecho en manifestarme aquello á mí, como á otro cualquiera: lo que el debió hacer, lo que su obligacion le prescribía, era anunciar al público, al mismo tiempo que el remate el modo como entendía que debía verificarse. Esto Sr. Editor, esto, que era tan sencillo hubiera evitado todo. Pero, tener la duda, manifestarla *á algunos* ocultarla á los demas; y anunciar el remate sin indicarla, es haber preparado con tiempo el pretesto que debía servir por lo que ahora se hace. Debo agradecer á V. mil veces, el habermo suministrado este dato importantisimo: y sobre todo, el haberlo hecho de un modo público. Mi causa ha ganado inmensamente, con esta inesperada revelacion.

Pero aun hay algo mas sobre este mismo punto Sr. Editor, y algo de que V. mismo és testigo presencial; el Sr. Ministro como acabamos de decir, manifestó *á algunos* la intelijencia que él daba á la ley, en el acto de celebrarse el remate, despues de abrir las propuestas, aquel funcionario manifestó sus dudas segun lo dije otra vez. El Sr. D. Francisco Cortinas, uno de los licitadores, repuso que era imposible entender la ley como el Sr. Ministro quería; entonces, el Sr. Perez, dirijiendose á aquel individuo, le manifestó su extrañeza de que tal pensase, cuando de ante mano le había hecho saber que así entendía el Gobierno la ley; á esta reconvencion repuso el Sr. Cortinas, *que el Sr Ministro estaba equivocado: que jamas le habia manifestado semejante opinion; y que, á habersela oido no habria hecho su propuesta.*

Todo esto pasó en alta é intelijible voz, en presencia del Exmo. Sr. Presidente de la República, de su Sr. Ministro de Hacienda, de V. Sr. Editor, como Oficial mayor del Ministerio; del Escribano de gobierno y de los licitadores.

El lance no pudo ser mas solemne; juzgue el público de lo que esto importa, mientras yo continuo mi taréa.

Vd. ha dicho que el decreto de 31 de Agosto, traido en mi solicitud del gobierno, tiene el caracter de provisorio, y que si las Camaras entienden la ley como yo, el remate, será mio; pero renglon seguido ha escrito V. otras frases que muestran bien á las claras, las verdaderas intenciones del Ministerio; y su decidida resolucion de quitarme á todo trance el remate.

"Si el espiritu de la ley [dice V.] no es el que el Gobierno cree, digalo el Lejislador; y digalo ☞ sabiendo que, en cualquier otro concepto, el remate és perjudicial y gravoso, y que en opinion del Gobierno no debe hacerse; sí ápesar de esto, (añade V.) las Camaras insistiesen......si en fin las circunstancias en que esas dudas se aclaren, no difieren de aquellas, en que el Ejecutivo creyó conveniente hacer uso de la autorizacion que la Ley le ha dado para rematar ó no las rentas de aduana, entonces el Sr. Ramirez deberá considerarse de hecho rematador. ☜"

He aqui, Sr. Editor, lo que basta para que yo y todo aquel que no quiera ser ciego, vea desde luego que el Gobierno reunidas las Camaras, no les someterá simplemente su supuesta duda, sino que empeñará todo su influjo, todas sus fuerzas para que se haga lo que él quiere, y si apesar de eso no lo consigue, apelará entonces al recurso *de las circunstancias*, dirá que las de entonces no son como las de ahora: y *que no crée conveniente hacer uso de la autorizacion que tiene para rematar ó no, las rentas de Aduana.*

Esto és, Sr. Editor, el destino que el Ministerio tiene y ha reservado para este asunto, para eso ha puesto V. esa reserva *de las circunstancias, y de la eleccion del Gobierno en hacer uso ó no de su autorizacion.* El tiempo dirá si estoy equivocado.

Entretanto, importa mucho observar que el Gobierno no tiene ya, ni puede reclamar aquella eleccion.

Es indudable que, autorizado por la ley para hacer el remate pudó usar, ó no, de su autorizacion: pero desde que la usó efectivamente, desde que la puso una vez en ejercicio, ya no puede volver atras, porque ha elejido entre los dos extremos, ha contraido un compromiso, y debe cumplirlo relijiosamente.

No és á mi juicio, menos erroneo, y perniciosa la doctrina de que "aun cuando el remate estu-
" biese cerrado y concluido en favor mio, sus efec-
" tos no podrian empezar, sino cuando el Gobi-
" erno lo acordase", doctrina, en cuyo apoyo dice V. que el Ejecutivo "podía sin ofender los
" derechos del mejor postor, caso que la propues-
" ta se considerase arreglada á la ley, remitir al
" tiempo que mejor le pareciese, la ejecucion
" del contrato.

Permitame V. Sr. manifestarle la sorpresa que me causa oirle sostener semejante doctrina: ella quiere decir q' el Gobierno tiene carta blanca para engañar á los licitadores, y para especular con su credulidad. La razon es evidente, si quiere diferir hasta que quiera la ejecucion del contrato, aun admitida la propuesta; se estará el Gobierno observando si las entradas de Aduana exceden en mucho, ó poco, ó sino llegan al calculo que se ha hecho. En el primer caso demorará la ejecucion del contrato, se irá aprovechando del aumento de los ingresos; y cuando un accidente cualquiera, de los que ocurren con frecuencia, disminuya las entradas, entonces dirá,—*quiero cumplir el remate,*—y me forzará á ello con evidencia de que me sacrifica.

Esto importa su doctrina de Vd. Sr. Editor, y esto que sería reprobado en el último de los particulares, vendría á ser el colmo del desdoro en un Gobierno. Pero tal es la desgracia del Ministerio en este asunto, que solo se pueden emplear en su defensa, doctrinas como esta; entre tanto, desde que el Gobierno se resolvió á anunciar el remate, y usar de su autorizácion, és evidente que fué para ejecutar inmediatamente el contrato que hiciera: asi lo han entendido todos los licitadores, asi lo dicta el sentido comun: y si otra era la intencion del Ministerio, debio hacerlo saber en oportunidad,

Por último señor, Vd. huye de entrar en el examen de si és, ó no, fundadá la duda del Ministerio, diciendo que lo cree innecesario. Sin embargo, yo pienso que el silencio de Vd. en este punto, nace de su intima persuasion de que semejante duda no existe, de que es á todas luces irracional; y aunque imparcial en sus juicios no ha tenido bastante franqueza, para confesar que el Ministerio á quièn Vd. defiende vá errado. Asi és que, en este punto que es el esencial, ni aun Vd. sostiene al Sr. Perez.

Ya está carta es muy larga; voy á concluirla con una observacion, que creo oportuna.

El Gobierno Español, Sr. Editor en tiempos en que la ciencia de Hacienda era completamente ignorada en la España, tenia establecido como por principio invariable no faltar jamas á los compromisos que contraia en las almonedas publicas; á terminos de que aun que el fisco tiene privilejios de restitucion como los menores, no podia invocarlos en los contratos hechos en almonedas: no podia alegar ni aun la *lesion enorme* que llaman los juristas *especialmente en los remates de rentas reales.* La razon que para esto, dan los autores, es la necesidad de que el Gobierno inspire una confianza ciega a los licitadores, y pueda mantener su credito.

Y si esto sucedia en el Gobierno absoluto de la españa en los tiempos de menos ilustracion, ¿no es doloroso ver que el Gobierno Constitucional de una República moderna, se vea forzado á buscar, para ello pretestos injustificables?

Puede ser, Sr. Editor, que V. ú otros, me obligen á volver á escribir por la imprenta, por ahora concluyo saludando á V. con sincero aprecio.

Montevideo, Septiembre 16 de 1835.

Juan P. Ramirez

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 17.

D. Pablo Duplesis.

1 cajon con una alfombra
1 id. con bombitas

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 17.

Goleta nacional Carolina, de 38 toneladas, salió del Salto el 8 del corriente y de las Higueritas el 12, su patron Santiago Palufo, consignada à D. Tomas Basañez, con 435 cueros vacunos, 22 petacas tabaco del Paraguay, 40 cueros bagual, 106 marquetas y 2 barriles sebo, 87 arrobas lana, 2 quintales crin,—de retorno 6 catres, 1 cajon clavos, media arroba hilo acarreto.

Goleta nacional Perseverancia, de 50 toneladas, patron Juan Dorter, salió de Camacho el 8 del corriente y de la Colonia el 15, con 120 carradas leña—de retorno 24 docenas cuchillos, 4 quintales clavos y 2 piezas lienzo.

Bergantin americano *Erie* salió de Nueva York el 10 de Julio, consignado á los SS. Davison Liland y Ca. con—

79 pipas rom
899 barricas harina
100 id. arroz
32419 pies de tabla
200 cajones jabon
2 id. baldes
1 id. ropa hecha
13 id. mercancias
1 id con un piano

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 17.

Goleta paquete nacional "Adelaida," á la carga para Bs. Ays. por su capitan.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 16.

Goleta nacional "Luisa" para Soriano y Mercedes con carga por su patron.

Balandra argentina "Santa Rita" para Colonia y Vacas con carga por su patron.

Balandra nacional "Filarmonica para Colonia con carga.

AVISOS NUEVOS

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

HABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre venideró como término del plazo concedido a los hacendados y demas individuos de la campaña que estan obligados a sacar la Patente establecida por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente año; se previene que por el artículo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.

SE HA HUIDO,

DEL saladero que llaman de Seco un negro colono como de edad de 18 años, se nombra por Luis, no sabe hablar sino muy poco: color retinto, estatura regular, lleva chaqueta de paño azul un poncho vicharas por chiripa; camisa y calzoncillo de liencillo. El que lo encuentre se servirá dirijirlo a dicho establecimiento donde se le abonara su trabajo. set 18 3p

QUIERE ALQUILAR.

UN sujeto estranjero un par de viviendas en alguna casa de familia: en esta Imprenta daran razon. set 18 tf

A LOS SS. COMERCIANTES Y HACENDADOS.

OFRECE sus servicios un sujeto, para desempeñar el cargo que se le quiera confiar: tiene aptitudes y conocimientos suficientes, tanto comercial como campestre; a mas posee varios idiomas: dara pruebas satisfactorias, &c. &c.; dejando una esquela en esta Imprenta con las iniciales A. B, sera atendida inmediatamente. set 18 tf

PARA BUENOS-AYRES.



SALDRA el Martes 22 del corriente la Barca de vapor argentina "Federacion-" Los Sres. que gusten ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin a comprar los boletos de pasage.

PASEO A ISLA DE FLORES

Saldra el Domingo 20 del corriente la Barca de Vapor argentina "Federacion," los Sres. que gusten ir pueden dirigirse a comprar los boletos del paseo a el almacen de D. M. Gradin,—Precio 2 pesos.

AVISO IMPORTANTE.

TODO Individuo que gustase pasar á establecerse en la villa nueva Sn. Servando del Yaguaron, Departamento del Cerro Largo, hallara la mas decidida proteccion en las autoridades locales, y será provisto gratis de Solar en la villa y terreno de chacara. ag. 31—1 ms.

AVISO

SE vende una sopanda hermosísima de excelente construccion y muy segura: la persona que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos No. 147. ag 25 tfo

AVISO.

LA persona que tenga un pardo de 10 a 15 años y quiera venderlo, ocurra a la Esquina del Relox en la calle de los Pescadores en donde encontrara con quien tratar. ag. 27. 3—p

DOCTRINA CRISTIANA EN VERSO.

Sacada del Catecismo y aprobada por el Ilustrisimo señor Dr. D. MARIANO MEDRANO y CABRERA, Obispo de Buenos Ayres. Cuyo Sr. concede cuarenta dias de Indulgencias, a los maestros de primeras letras que la enseñen a sus alumnos; lo mismo a los niños que quieran aprenderla como a los padres de familia que llevados del verdadero celo de buenos cristianos, constituyan a sus hijos al cumplimiento de tan religioso deber.

Se halla de venta en la Libreria de Dn. Jaime Hernandez, Calle de Sn. Gabriel, casa del finado Dn. Juan Duran.



POR R. CARRERAS Y Herm.

(*En la Colecturia General.*)

EL Viernes 18 del corriente se ha de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido de efectos para tienda cuyo pormenor consiste principalmente en—

Zarazas de varias clases, listados de id. bramantes, madrases, pañuelos de rebozo y medio reboso, dichos de capotillo superiores, dichos de seda para mano, cocos blancos y de colores, jaconetas finas y regulares, Irlandas finas de hilo, creduclas, platillas, coletas de hilo finas y ordinarias, sombreros de pelo finos, dichos ordinarios y de felpa, tirado res de algodon y de hilo, lienzos anchos y angostos, bayetas de pellon y de 2 frisas, paño ordinario y regular, pañuelos de raso, y de espumilla, pañuelos y velos de punto, encajes de hilo y de algodon, peinetas de carey y de talco, botas y zapatos ingleses. Y otra porcion de articulos que se manifestarán al tiempo del remate que empezarà—

A las 11 en punto.

POR LOS MISMOS.

En casa de los Sres. Securr y Ca.

Calle de San Pedro, casa conocida por de D. Juan Vidal.

El Lunes 21 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener un surtido general de efectos para tienda, cuyo pormenor consiste principalmente en—

Listados de varias clases
Sarazas finas y regulares
dichas para colchas y ordinarias
Medias de seda de patente
dichas de algodon blancas y de colores
Muselinas para vestidos
Cocos, madrases de varias calidades
Irlandas de hilo finas y regulares
Bayetas de pellon y de dos frisas
Paños finos, entrefinos y ordinarios
Tiradores finos de algodon
Lienzos anchos y angostos
Gorras de pelo muy finas
Sombreros de varias clases
Cotin de algodon, pañuelos
Pañuelos de rebozo y medio rebozo
Pañuelos de seda para manos
Casinetas, prunelas
Lanillas, generos para ponchos
Botas y zapatos ingleses

Y otra porcion de articulos que se manifestarán al tiempo del remate que empezarà á las 11 en punto.

INTERESANTE.

SE necesita en los Extramuros de esta Ciudad una casa para alquilar, que tenga lo menos 5 piezas, corral, y que no diste mucho de esta Plaza, se prefiere una Chacra. El que la tenga y quiera arrendarla, ocurra á la casa que esta frente al Porton del Cubo del Norte, que hallara con quien tratar. Sep. 2—

SE VENDE

UNA criada de todo servicio en la cantidad de 300$ libres. El que se interese en ella véase con Dn. Juana Ruedas en la calle de San Miguel No. 28. agos 14 3p

SE VENDE PARA FUERA
DE ESTE DEPARTAMENTO.

UN negro de 24 años de edad sano y sin vicios; el que se interese en su compra vease con D. Manuel Portela núm. 21 calle de san Miguel.

AL PUBLICO

D. PASCUAL DENEGRI, retratista, que vive en la calle de San Fernando No. 11, ha recibido una partida de marmo para lapidas, que vende bien sea lisas ó labradas, y al gusto del que las solicite. Set 5 3p

AVISO

SE desea comprar un negro jóven que tenga como de doce á catorce años, sano y de buenas costumbres, sea criollo ó africano, prefiriendose siempre el último. El que lo tenga puede ocurrir á esta imprenta que darán razon del comprador.

AVISO,

HAY de venta una partida como de 2000 quintales carne salada superior de primera—una porcion como de 40 tercios yerba misionera superior—un negro jóven propio para trabajo de saladero. En la calle de San Gabriel No. 105, darán razon. agosto 19 3p

AVISO
A LOS PETIMETRES,

EN la peineta colorada en frente del Sr. Ortega, se ha sacado un surtido de sombreros de castor finos y a la última moda. En la misma casa se hacen gorras de señora de nueva moda.

SE VENDE.

UNA criada joven de todo servicio, como de edad de 19 a 20 años; el que se interese en su compra, ocurra a esta imprenta que darán razon de su amo. ag. 20.

INTERESANTE A LOS QUE EDIFICAN.

EN el primer horno que se halla yendo para el Cordon, se contrata ladrillo del tamaño y figura que se pida a precios moderados—se vende 1 carreta con seis bueyes—La casilla colorada sita al lado de la plaza de Toros, y 50 varas de frente y 50 de fondo en la gran calle de la nueva ciudad. s2

SE VENDE.

EN la calle de Sn. Joaquin N.o 33, un armazon de tienda, en un precio comodo quien se interese en él dirijase a dicha calle para tratar de su ajuste. se. 2 3—p.

AVISO

SE solicita una muger para conchavarla prefiriéndose á una blanca, de buena conducta y costumbres para el servicio interior de una casa: en la calle de S. Juan núm. 59 darán razon.

DOCTRINA
CRISTIANA EN VERSO.

Sacada del Catecismo y aprobada por el Ilustrisimo señor Dr. D. MARIANO MEDRANO y CABRERA, Obispo de Buenos Ayres. Cuyo Sr. concede cuarenta dias de Indulgencias, a los maestros de primeras letras que la enseñen a sus alumnos; lo mismo a los niños que quieran aprenderla como a los padres de familia que llevados del verdadero celo de buenos cristianos, constituyan a sus hijos al cumplimiento de tan religioso deber.

Se halla de venta en la Libreria de Dn. Jaime Hernandez, Calle de Sn. Gabriel, casa del finado Dn. Juan Duran.

SE VENDE

EN la cantera, fuera del Porton nuevo, piedras para cimientos, para lastre y para empedrar patios, y unas cinco docenas de losas a precios acomodados. set. 15—3 p

BARATILLO

EN el almacen de Dn. Felix Bujareo calle del Porton viejo N. ° 22, se vende aceite de comer de muy superior calidad a 8$ arroba—Tambien se vendera por medias arrobas. set. 15 3 p.

AVISO

UN mozo cocinero Italiano desea conchavarse en cualquiera casa: ocurra a la colchoneria de Dn. Francisco Mendano calle de Sn; Juan N. ° 62. set; 15;—3 p

EL ajente de negocios de campaña tiene para vender bastante porcion de ganado de cria, el que quiera tratar ocurra a su oficina cita en el Porton Viejo set. 17.

AVISO

A Los pulperos y a las casas de familia que quieran comprar grasa por barriles ocurran a la calle de San Gabriel No. 14, donde hallara a precio equitativo. Spt. 2—3p.

AVISO

EN la calle de san Sebastian núm. 17 se vende un negro cocinero, de edad como de 23 años en cantidad de 270 pesos libre de derechos. s10

AVISO OFICIAL.
MINISTERIO DE HACIENDA.

POR disposicion Superior se sacan á remate los derechos del Papel Sellado, Patentes y Alcabalas por el año de 1836 proximo venidero; en el concepto de que no se admiten proposiciones de entregar cantidad alguna anticipada: los pagos deberan verificarse en la proporcion siguiente: la mitad del importe total de los derechos, en el primer cuatrimestre del año del remate; á saber una cuarta parte cada mes; y la otra mitad restante, en los dos cuatrimestres sucesivos, entregandose una octava parte mensualmente. Las propuestas se entregaran en la Secretaria del Ministerio de Hacienda el dia 4 del mes de Octubre proximo, á la una de la tarde; á cuya hora se abriran en presencia de todos los Licitadores; y no se admitirá ninguna propuesta mas despues que se dé principio al acto.

Montevideo Septimbre 4 de 1835. 30.—p.

AVISO OFICIAL

HABIENDO dispuesto el Supremo Gobierno que se excluyan los Pasaportes, que hasta ahora han formado parte del remate del papel sellado &c. en el que se ha anunciado para el año de 1836 en el Universal de 4 del corriente, se previene á los Licitadores para que al dirijir sus propuestas, lo hagan con exclusion de aquel ramo.

Montevideo 5 de Septiembre de 1835.

AVISO OFICIAL.
MINISTERIO DE HACIENDA,

HABIENDO determinado el Gobierno que los réditos de las Polizas que ha emitido en virtud de la ley de 29 de Abril del presente año sean pagados por la Tesorería de la Comision Directiva del Emprestito sobre el derecho Adicional, el dia 5 de cada mes; se previene á los tenedores de dichos documentos, que deben ocurrir en el expresado dia por las cantidades que les pertenezcan, á la oficina del Tesorero D. Alejandro Alvarez en la casa del Tribunal Consular, llevando para mayor prontitud en el despacho, ademas de las Pólizas, anotado en una oja de papel separado el número de cada una de ellas, su valor y el de los réditos que tubiesen devengados: con la firma del tenedor, ó de otro individuo que á su nombre dé el correspondiente recibo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 21 de Agosto de 1835.

SIENDO del interés de todos los acreedores del Estado, cuyos créditos deben ser satisfechos con polizas, recibirlas con la mayor brevedad para gozar el rédito q' se les asigne; y hallándose impagos todavía varios documentos que se hallan en ese caso, segun los datos que tiene el Ministerio, se previene a sus tenedores que los presenten en esta secretaria para que recaiga en ellos el decreto que les corresponda.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion la recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

AVISO OFICIAL.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo Septiembre 17 *de* 1835.

HABIENDO dado cuenta el Colector General que varios individuos se han presentado en cumplimiento de la Ley de 23 de Junio último, a pedir se les espidiese la Patente Estraord naria que les corresponde por su giro ó fincas; y que habiendose procedido a la liquidacion no han ocurrido despues a recibir la Patente, ni menos a abonar su importe; el Gobierno ha venido en acordar el término de ocho dias improrrogables, para los que se hallen en este caso; en la inteligencia de que vencido este plazo y no cumpliendo lo dispuesto quedaran sujetos a lo que dispone el articulo 10 de la ley citada.

AVISO.

UN individuo, maltés de nacion, quiere acomodarse en alguna casa para ejercer su profesion de cocinero. El que lo necesite puede ocurrir a la calle de San Juan No. 120, en una tiendita. set 12 3p

AVISO A LOS PAdres de Jovenes

EN la calle de Sn. Sebastian No. 54 se establece una academia donde se enseñará teneduria de libros por el metodo mas facil y exacto, gramatica castellana; ingles y dibujo a lo natural y paisage: son dos personas las que se emplearan en dar lecciones diarias de los ramos ya dichos, y para facilitar á los jovenes estos precisos conocimientos sin perjudicar á otros quehaceres durante el dia; se fijan las horas de seis y media á ocho de la noche; cada ramo será enseñado a un precio modico.

Los Señores que gusten adquieran sus hijos los expresados conocimientos no esperen mas promesas que la honrada comportacion y exacto cumplimiento en el deber de dos personas que han sido educadas en los principios de Religion y moral.

SE VENDEN

TRES carretillas de playa bien construidas y de la mejor madera del pais llanta entera, eje de fierro hechas a todo costo: la persona que se interese por todas ó alguna en frente de la imprenta de los Amigos, en la herreria de Dn. José Antonio da Costa hallara con quien tratar y se daran acomodadas.

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1. ° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que pósea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados cíviles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 *de* 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 *de* 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son esceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4. ° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9. ° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y déseal Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Perez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 *de Agosto de* 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre del presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

EL AJENTE DE
NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Vende una casa pequeña frente á lo del Sr. Cavaillon.—otra cerca del Mercado.—y dos mas sitas en el Cordon y en el Arroyo Seco.—Cambia fincas en esta Ciudad por una estancia.—quiere arquilar una casa de campo de este lado del Miguelete.—vende y compra campos, Estancias y Ganado de cria.—vende la accion de denuncia de un campo del otro lado del Rio Negro.—250 novillos del año pasado—terreno del otro lado del Miguelete al lado del Sr. Juanicó.—y varias manzanas en la Nueva Ciudad—compra una finca en la calle del Porton ó sus inmediaciones, y un pequeño sitio que esté de la calle del Porton hacia la Bahia.

A LOS EDIFICADORES.

Vende hermosos solares y esquinas, en la plaza del Nuevo Mercado propios para casas de trato por su mucho frente á dicha plaza, siendo este al Norte.

OJO,

Con algun capitalista desea colocar un joven de 17 años, de educacion cuidada con esmero, posee el ingles regularmente y quiere constituirse a trabajar con la esperanza de hacer su fortuna.—cambia por ganado de cria una famosa galera; el que guste tratar concurra a la oficina del Ajente, sita en el Porton Viejo en dondo estara

Manuel Correa.